

La Plata, 15 de Agosto de 2011

A la Secretaria de Asuntos Académicos  
de la Facultad de Cs Médicas  
Prof. Dra. Ana Lía Errecalde  
S / D:

Me dirijo a usted a fines de solicitarle el tratamiento sobre tablas de los siguientes puntos:

### **VISTO**

-Que la Resol. resol 612/10 (resol que realiza modificaciones a la resol 561/10), cargada en el Orden del día del Consejo Directivo de la Facultad de Cs. Médicas del mes Noviembre de 2010 no fue discutida en las correspondientes comisiones.

-Que dichos dictámenes implican modificaciones a la cantidad de exámenes finales requeridos para el ingreso a la PFO para el año 2012 y 2013 y que por lo tanto constituyen una modificación del Plan de Estudios.

-Que al modificar de forma drástica los finales requeridos para el ingreso a la Práctica Final Obligatoria (PFO) se están lesionando los derechos adquiridos de todos aquellos alumnos que ingresaron con el actual Plan de Estudios.

-Que el día que se dió aprobación a la resol 612/10, el Consejo Directivo se reunió sin el claustro estudiantil y habiendo suspendido las actividades administrativas y académicas.

-Que las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Enseñanza de la UNLP recomendaron tratar nuevamente este tema en el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas para que sea elevado nuevamente al Honorable consejo Superior y Comisiones Ad hoc de no haber consenso entre las partes.

### **CONSIDERANDO**

-Que una modificación de la correlatividad debe discutirse en el marco de una reforma de Plan de Estudios para la correcta evaluación de las necesidades académicas y los tiempos pedagógicos requeridos para una adecuada incorporación y asimilación de conocimientos.

-Que esta modificación del plan de estudios implica una lesión de los derechos adquiridos de los estudiantes de la carrera de medicina, ya que planificaron sus estudios con un plan diferente al planteado por la resolución.

2  
-Que está por realizarse, según informe del Decano, una reforma del Plan de Estudios para la carrera de medicina y que debería ser en el ámbito de esa reforma donde se discutan, entre todos los claustros, las modificaciones que eventualmente se realicen a la Práctica Final Obligatoria.

**Por lo antes expuesto desde el claustro estudiantil por la mayoría solicitamos al Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas:**

-Que no se innove sobre las disposiciones vigentes con respecto a la correlatividad de PFO y que se continúen aplicando las reglamentaciones que existían con anterioridad a la resolución Ad-Referendum 561/10.

-Que el régimen de correlatividades a implementarse para la Práctica Final Obligatoria sea discutido en el marco de una reforma integral del Plan de Estudios

3

La Plata 2 de Diciembre del 2011

**Al Honorable Consejo Superior  
Y Comisiones Ad-hoc**

Me dirijo a ustedes a fines de solicitarle el tratamiento sobre tablas del expediente adjuntado a continuación el cuál fue presentando al Honorable Consejo Directivo de la facultad de Ciencias Médicas en la sesión ordinaria del mes de Agosto.

El mismo fue presentado luego que las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Enseñanza de la UNLP recomendaron tratar este tema en el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas para que sea elevado nuevamente al Honorable Consejo Superior y Comisiones Ad – hoc de no haber consenso entre las partes.

Sin otro particular, saluda Atte.

**Alejandra Orozco  
Consejera Superior**

Calle 55 N°432 Dpto 13 4317



Dirección del Consejo Superior / Presidencia / Universidad Nacional de La Plata

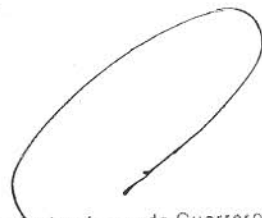
Expediente Código 100 Número 12.256 Año 2011

///. Plata -7 DIC 2011

El Consejo Superior en sesión de fecha 6 de diciembre del corriente resolvió girar las presentes actuaciones a la Facultad de Ciencias Médicas para que de tratamiento y posterior resolución a la presentación de los Consejeros Estudiantiles. Una vez resuelto, se adjunte la documentación respaldatoria sobre el tratamiento de este expediente y se remita en carácter de urgente a la Dirección del Consejo Superior para su tratamiento en las respectivas Comisiones.

Pase a la Unidad Académica a sus efectos.

DISPOSICIÓN Nº 445

  
Lic. Carlos Armando Guerrero  
Secretario General  
Universidad Nacional de La Plata

*Manuscrito*

*Manuscrito*



*Ministerio de Educación*  
*Dirección Nacional de Gestión Universitaria*

BUENOS AIRES, 09 DIC 2010

SEÑOR DECANO:

Me dirijo a usted en relación a su consulta para informarle, que la Resolución N° 602/10 emanada del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA no representa un cambio en el Plan de estudios ya que no afecta cambio en la carga horaria total, en los contenidos mínimos de las asignaturas, en las incumbencias, ni en el título que otorga.

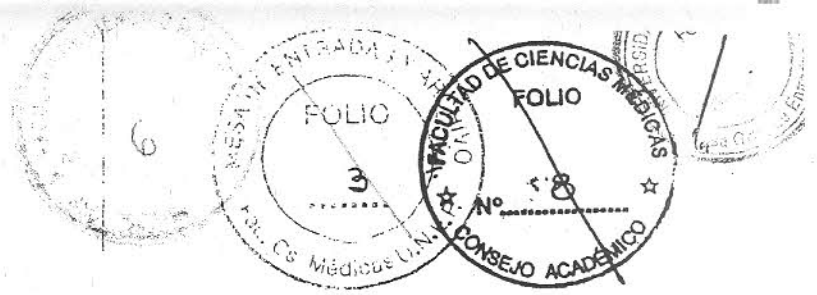
Lo saludo con atenta consideración.

Lic. JORGE STEIMAN  
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

AL SEÑOR DECANO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
PROF. DR. JORGE GUILLERMO MARTÍNEZ  
S. \_\_\_\_\_ D.



Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de La Plata



Expediente N° 800-2794/09.-

Ref.: DECANO - FAC. CS. MEDICAS.

PROF. DR. MARTINEZ JORGE GUILLERMO ORDENA CARATULAR LA PRESENTE PROPUESTA DE REGIMEN DE REGULARIDAD.-

## RESOLUCIÓN N°-314

La Plata, 29 SET. 2009

VISTO el presente expediente, en el cual se presenta la Propuesta del Régimen de Regularidad a fojas 1 y 2;

en atención a los Dictámenes emitidos por las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Enseñanza, a fojas 4 y 7, respectivamente, que este Cuerpo hace suyos;

y teniendo en cuenta las modificaciones sugeridas por los Consejeros Académicos en la presente sesión;

**EL H. CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS**

- en sesión de fecha 16/09/2009 -

### RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Derogar todas las disposiciones que rigen en la actualidad la Carrera de Medicina de esta Facultad, relacionadas con las condiciones y requisitos de regularidad (régimenes de cancelaciones, pasividad, reincorporaciones), con excepción de la Resol N° 982/05, la que continúa vigente con las modificaciones que se establecen en la presente.

ARTICULO 2°.- Para que el alumno de la Carrera de Medicina mantenga su condición de regular (de 1ro. a 5to. año para el Plan 2004 - no requiriéndose la misma para ingresar a la PFO - y para el resto de los planes en la totalidad de los años), deberá tener aprobado, como mínimo, dos (2) exámenes finales de materias obligatorias (al menos una de ellas anual), según indica la Ley N° 24.521 de Educación Superior en su Artículo 50°. El alumno que no cumpla con dichos requisitos pasará a revistar en la condición de "Alumno Pasivo".

ARTICULO 3°.- Deróganse los Artículos 4°, 5°, 7°, 8°, 9°, 35°, 37°, 39°, 41° y 43° y el Inciso C) del Artículo 13° de la Resolución N° 982/05, como así mismo la Resolución N° 126/06.

ARTICULO 4°.- El alumno pasivo tendrá - de conformidad con lo que dispone el Artículo 11° del Estatuto UNLP - el derecho a recuperar su condición de alumno regular, en base a las condiciones que se establecen en los siguientes artículos.

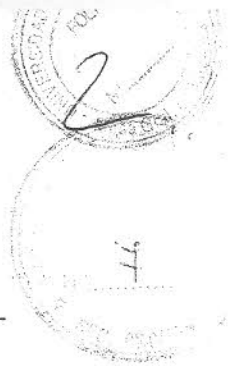
ARTICULO 5°.- Al alumno que pierda la regularidad, se le conferirá la posibilidad de recuperarla, rindiendo las materias exigidas por el Artículo 2°, quedando exceptuado aquel que la pierda por primera vez, la que se le otorgará de manera automática.

Emer Mixcar 46874/8

///////



Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de La Plata



Expediente N° 800-2794/09.-

//////

## RESOLUCIÓN N° - 314 (Continuación)

**ARTICULO 6°.-** En el caso de no tener acceso a la posibilidad de rendir los exámenes finales establecidos en el Artículo 2°, el alumno tendrá derecho a recuperar su condición de regular cursando dos (2) asignaturas y aprobando sus respectivos exámenes finales. Para obtener este beneficio, el alumno deberá solicitarlo por expediente para ser tratado por la Comisión de Enseñanza quien determinará las asignaturas a cursar. Además podrán cursar las materias correlativas que su condición permita.

**ARTICULO 7°.-** El alumno pasivo que perteneciera a un plan de estudios diferente al vigente y que no se encontrara contemplado en los Artículos 5° y 6°, sin perjuicio de la continuidad en su plan original, deberá solicitar por expediente el tratamiento de su situación para que se dispongan los medios que le permitan al peticionante continuar con la Carrera.

**ARTICULO 8°.-** La solicitud establecida en el Artículo 7° sólo podrá formularse una vez al año y en el período que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles fije a tal fin, estableciendo como marco máximo el período que transcurre entre el 1° de febrero y el 31 de marzo para el Plan 2004 y hasta la primera semana de abril en el Plan Viejo.

**ARTICULO 9°.-** Al alumno que haya cumplido con los requisitos de regularidad fuera del término legal, se le mantendrá la condición de alumno regular, pero sólo podrá cursar las correspondientes correlativas en el Ciclo Lectivo del año subsiguiente a aquél en el cual terminó de cumplimentar las condiciones exigidas. Sin perjuicio de ello, en este caso el alumno podrá cursar materias optativas en el Ciclo Lectivo en el cual se regularizó fuera de término. Si el alumno perteneciera a un plan de estudios que no contemplara esa oferta educativa, se le establecerá un recorrido curricular alternativo a través de la Comisión de Enseñanza.

**ARTICULO 10°.-** Si el alumno no hubiese cursado o aprobado materias de la Carrera por 5 años o más, deberá solicitar por expediente el tratamiento de su situación para que se dispongan los medios que le permitan continuar con sus estudios a través de la Comisión de Enseñanza.

**ARTICULO 11°.-** Todos los casos no contemplados en este articulado, se podrán llevar al Consejo Académico, previo análisis de la Comisión de Enseñanza. Aquellos casos que tengan dictamen unánime de la Comisión serán resueltos Ad-Referendum por el Decanato.

**ARTICULO 12°.-** Regístrese, tómesese debida nota, comuníquese y cumplido, ARCHIVÉSE.

apg

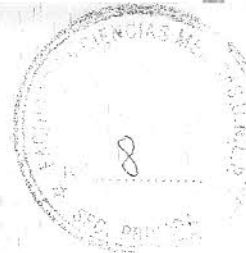
ES COPIA FIEL

Prof. Dra. Ana Lía ERRECALDE  
SECRETARIA ASUNTOS ACADÉMICOS  
Facultad de Ciencias Médicas UNLP

ERNESTO R. BOGARSUKOFF  
JEFE MESA DE ENTRADAS  
Fac. Cs. Médicas U. N. L. P.

Prof. Dr. Jorge Guillermo MARTINEZ  
DECANO

Facultad de Ciencias Médicas UNLP



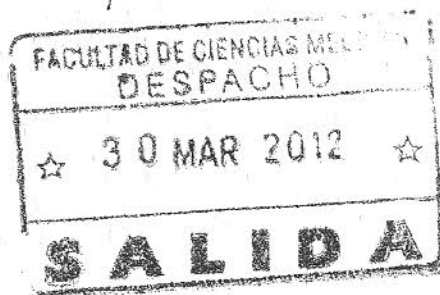
Expte.0800-012256/11

///PLATA, 23 de marzo de 2012.

En atención a lo requerido a fs.4, devuélvanse las presentes actuaciones haciéndose recordar que habiéndose tratado el tema en reunión conjunta de las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Enseñanza del Consejo Superior, esta Unidad Académica presentó en dicha oportunidad la documentación original expedida por el Ministerio de Educación de la Nación mediante la cual se determinó que los cambios efectuados oportunamente no significan reforma de currícula del Plan de Estudios (se acompaña copia de la misma), por lo que el tratamiento de la cuestión queda estatutariamente circunscripto al ámbito de esta Facultad de Ciencias Médicas, habiéndose dictado en consecuencia la Resol.314/09, cuya copia también se adjunta.

Sirva la presente de atenta nota de remisión.

Prof. Dr. JORGE GUILLERMO MARTINEZ  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS U.N.L.P.







Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de La Plata



Corresponde a Exp. 800-006209/10

REF. **Prof. Dr. Martínez Jorge: Resolución N° 561/10; Dispone que los alumnos que ingresen a la PFO (2010) no sufriran modificaciones en condiciones de ingreso a la misma, y para los ciclos posteriores adecuaciones progres.**

**RESOLUCION N° 561**

LA PLATA,

- 1 JUN. 2010

Visto la resolución del Ministerio de Educación de la Nación 1314/07, en la que se exige que para ingresar a la Práctica Final Obligatoria no puede adeudarse ningún examen final de las asignaturas que comprenden a la Carrera de Medicina (Anexo IV. Punto II, II.9).

CONSIDERANDO que CONEAU exige para la acreditación de la Carrera el cumplimiento de la mencionada resolución y teniendo en cuenta que existen alumnos que han iniciado o iniciarán la PFO en el presente ciclo lectivo,

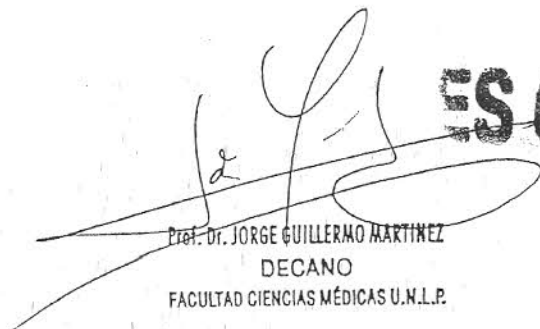
**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS  
(ad referéndum del Consejo Directivo)  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer que aquellos alumnos que vayan a ingresar a la PFO durante el año en curso (ciclo lectivo 2010) no sufrirán ninguna modificación en las condiciones actuales de ingreso a la misma.

**ARTICULO 2°.-** Establecer la siguiente adecuación progresiva a la implementación de la mencionada resolución.

1. Disponer que los alumnos que ingresen a la PFO durante el ciclo lectivo 2011, (alumnos que actualmente se encuentran cursando el quinto año de la carrera) podrán hacerlo adeudando los exámenes finales de las cinco asignaturas que la integran (Medicina Interna II, Cirugía II, Pediatría, Ginecología y Obstetricia).
2. Disponer que los alumnos que ingresen a la PFO a partir del ciclo lectivo 2012 (alumnos que actualmente se encuentran cursando el cuarto año de la Carrera y años inferiores) deberán hacerlo sin adeudar ningún examen final de las asignaturas que integran la misma (Resol. N° 1314/07).

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tómesese debida nota y ELEVESE al Consejo Directivo.-

  
Prof. Dr. JORGE GUILLERMO MARTÍNEZ  
DECANO  
FACULTAD CIENCIAS MÉDICAS U.N.L.P.

**ES COPIA FIEL**

  
CRISTINA SARATI  
DIRECTORA AREA OPERATIVA  
Facultad Ciencias Médicas - U.N.L.P.

6029



Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de La Plata



Corresponde a Exp. 800-6209/10

REF.: DECANO FAC. CS. MEDICAS MARTINEZ JORGE PROF. DR.  
RESOLUCION N° 561/10: DISPONE QUE LOS ALUMNOS QUE INGRESEN A LA PFO ciclo lectivo 2010 no sufrirán modificaciones en las condiciones actuales de ingreso a la misma; y aquellos que lo hagan durante los ciclos posteriores tendrán adecuaciones progresivas, según se detalla en la presente.-

## RESOLUCION N° 602

LA PLATA, 18 NOV. 2010

Visto la resolución del Ministerio de Educación de la Nación 1314/07, en la que se exige que para ingresar a la Práctica Final Obligatoria no puede adeudarse ningún examen final de las asignaturas que comprenden a la Carrera de Medicina (Anexo IV. Punto II, II.9).

CONSIDERANDO que CONEAU exige para la acreditación de la Carrera el cumplimiento de la mencionada resolución y teniendo en cuenta que el próximo proceso de acreditación será en el año 2013,

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS** (en sesión ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2010)

#### **RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Refrendar la resolución 561/10 con las modificaciones que se disponen en los artículos siguientes.

ARTICULO 2°. Los alumnos que deban ingresar a la PFO durante el ciclo lectivo 2011 podrán hacerlo en las condiciones actuales.

ARTICULO 3°.- Los alumnos que ingresen a la PFO durante el ciclo lectivo 2012 deberán hacerlo adeudando solamente los exámenes finales de las asignaturas que la integran (Medicina Interna II, Cirugía II, Pediatría, Ginecología y Obstetricia).

ARTICULO 4°.- Los alumnos que ingresen a la PFO a partir del ciclo lectivo 2013 deberán hacerlo sin adeudar ningún examen final de las asignaturas que integran la Carrera de Medicina (Resolución Ministerial N° 1314/07).

ARTICULO 5°.- Regístrese, tómese debida nota, hágase saber y elévese a la Universidad para su conocimiento.

**ES COPIA FIEL**

CRISTINA SARATI  
DIRECTORA AREA OPERATIVA  
Facultad Ciencias Médicas - U.N.L.P.

Prof. Dr. JORGE GUILLERMO MARTINEZ  
DECANO  
FACULTAD CIENCIAS MÉDICAS U.N.L.P.



Buenos Aires, 18 OCT 2010

Nota CONEAU Nº: 01359

Ref.:

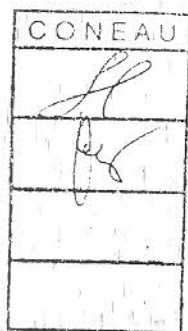
SEÑOR DECANO

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en respuesta a su consulta con respecto al proceso de acreditación de la carrera de Medicina de su Universidad. Al respecto pongo en su conocimiento que de acuerdo a lo informado por la Coordinadora del Área de Acreditación de Carreras de Grado, previa consulta realizada con el comité de pares evaluadores, la fecha límite para que la PFO esté implementada y funcionando, en los términos requeridos por la Resolución Ministerial 1314/07, debe fijarse en el año 2013. Esa fecha coincide con el momento en que se realizará la evaluación de 2da Fase y se constatará el cumplimiento de los compromisos asumidos.

A los efectos de formalizar este aspecto, la CONEAU necesita contar con la normativa institucional que incorpore el requisito, aprobada por las instancias de gobierno correspondientes.

Sin otro particular, lo saluda cordialmente.



Dr. LUIS M. FERNANDEZ  
VICEPRESIDENTE  
CONEAU

AL SEÑOR DECANO DE LA  
FACULTAD DE CS. MEDICAS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
DR. JORGE MARTÍNEZ  
PRESENTE




Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de La Plata



Corresponde a Expte 100-12.256/11.-

Habiéndose efectuado la agregación de las Resoluciones N° 602/10 y 561/10 solicitadas a fs. 9 y nota N° 1359 de CONEAU, ELEVESE en devolución a la Universidad a sus efectos.

LA PLATA, 8 de Mayo de 2012.-

  
PROF. DR. JORGE GUILLERMO MARTINEZ  
DECANO  
FACULTAD CIENCIAS MÉDICAS U.N.L.P.

